

RES. 190/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0002486, Ent. N° 123/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la convocatoria pública para el otorgamiento de becas, a través del “Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística” (FEFCA);

RESULTANDO: 1) que por Resolución dictada por el Director Nacional de Cultura, de fecha 26 de marzo de 2019, se homologaron las bases que regirían la convocatoria pública de referencia, con la finalidad de apoyar la creación artística en sus diversas disciplinas, promoviendo la formación y la profesionalización del sector artístico en el Uruguay;

2) que en tal sentido se estableció que la convocatoria correspondió a las denominadas “Becas para formación – Eduardo Víctor Haedo” y “Becas de creación – Justino Zavala Muniz”;

3) que de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se otorgaron 54 becas, en seis modalidades, a saber: a) letras, b) artes visuales, c) audiovisual, d) danza, e) música y f) teatro, artes circenses y títeres;

4) que este Tribunal, por resolución N° 1141/19, de 8 de mayo de 2019, dispuso no formular observaciones a la convocatoria pública y que los gastos que se derivaran de la misma, hasta el total de \$ 9:600.000, deberían ser sometidos a consideración de este Tribunal o del Contador Delegado, según el monto y/o naturaleza de los mismos;

5) que por Resolución dictada por el Director Nacional de Cultura, de fecha 25 de setiembre de 2019, se homologaron los fallos de los Jurados que actuaron en la selección de los postulantes de la Convocatoria 2019 y, asimismo, se dispuso que se imputara la erogación de \$ 9:600.000 con cargo al Programa 340, Proyecto 000, Objeto del Gasto 579, Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Cultura”;

6) que, a su vez, por Resolución del Director Nacional de Cultura de fecha 12 de diciembre 2019, se dispuso el pago a los 54 beneficiarios de las becas;

7) que de acuerdo con el Documento de Afectación N°000082, de 1 de octubre de 2019, se imputó la suma de \$ 9:600.000, con cargo al Programa 340, Proyecto 000, Objeto del Gasto 579, Financiamiento 1.1, Unidad Ejecutora 003;

CONSIDERANDO: 1) que por el Artículo 213 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el Artículo 508 de la Ley N°18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el Artículo 424 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se creó en el Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, la Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Cultura”;

2) que la norma referida, establece que la Dirección Nacional de Cultura tiene, entre otros cometidos, el promover, coordinar, administrar y ejecutar los proyectos de la cultura de cargo del Gobierno Nacional (Literal a) y prestar el apoyo pertinente y coordinar las actividades de: el Fondo Nacional de Música, el Fondo Nacional de Teatro, y el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales (Literal e);

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto de \$ 9:600.000;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la verificación de que los pagos a realizarse se ajustan a las condiciones del llamado y oportunamente remitidas a este Tribunal;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

dc